

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Previo a resolver sobre la notificación de la demandada, requiérase a la parte demandante con el fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y allegar las evidencias correspondientes.

A este respecto, nótese que dentro de las documentales aportadas al expediente no se encuentra incluida la dirección de correo a la que fue remitida la notificación de la demanda.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

*LOR*

1100140030-02-2020-00079-00